

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y POR EL MC. RENÉ ARMANDO LLANES GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LOS C.C. EL ARQ. FRANCISCO NICASIO RÍOS AVENDAÑO, DELEGADO DEL CENTRO INAH SINALOA Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ECHEGARAY, SECRETARIO TÉCNICO DEL INAH AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

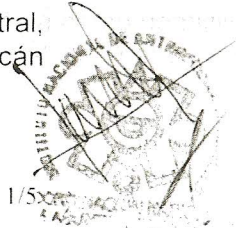
1.- Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General, la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

2.- Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

3.- Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

4.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

R



América M.L.G.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939, modificada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 1986.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

3.- Que en términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

4.- Que con fundamento en el artículo 7 fracciones I, XI de su Ley Orgánica, su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio.

5.- Que tiene su domicilio en la casa marcada con el número 45, de la Calle de Córdoba, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento legal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y

"EL INSTITUTO" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Promover el Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- d) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- e) Promover la colaboración científica entre Instituto, Universidad y centros de investigación aplicada así como el intercambio de información y experiencias en materia de antropología;
- f) Brindar y recibir asesoría en materia de patrimonio cultural para la protección, conservación y restauración de nuestro acervo arqueológico e histórico;
- g) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- h) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- i) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- j) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- k) Promover estudios de posgrado, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- l) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- m) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

R

Alfonsa M.L.G.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la **Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales**, y "EL INSTITUTO" al **Delegado del Centro INAH Sinaloa**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

R

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser actualizado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil doce.

POR "LA UNIVERSIDAD"

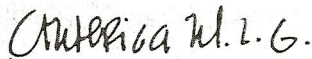


DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES
BURGUEÑO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "EL INSTITUTO"



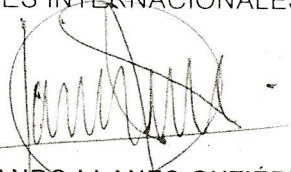
LIC. ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA



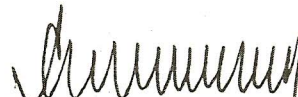
MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES



ARQ. FRANCISCO NICASIO RÍOS
AVENDAÑO
DELEGADO DEL CENTRO
INAH SINALOA



MC. RENÉ ARMANDO LLANÉS GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA



LIC. MIGUEL ANGEL ECHEGARAY
SECRETARIO TÉCNICO